

SECRETARÍA: Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso, informándole que el apoderado demandante solicito la suspensión del proceso. Provea.

6 de julio de 2020.

MILENA BEATRIZ FERNANDEZ DE LA ROSA

Secretaria

JUZGADO PRIMISCUO MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE, Seis (6) de Julio de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: GUSTAVO MERCADO APARICIO
RADICACION: 2019-00155-00

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante solicito la suspensión del proceso con ocasión a que el demandado inició proceso de negociación de pasivos ante centro de Conciliación, y además, manifiesta aportar como prueba de ello la admisión de dicho proceso, se advierte por esta judicatura que al proceso no ha llegado dicha actuación, por lo tanto, previo a acceder a lo solicitado, se requerirá a la apoderada para que allegue la admisión aludida.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

REQUIERASE a la parte demandante para que aporte la admisión del proceso de negociación de pasivos. Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para decidir su suspensión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Samuel', enclosed within a large, loopy circular flourish.

SAMUEL ALBERTO SANABRIA VILLA
Juez